

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

DECRETO EJECUTIVO N.º 400  
De 13 de *Junio* de 2014



Que regula los descuentos en la tarifa del Metro de Panamá, de los cuales gozan los jubilados, pensionados, tercera edad, discapacitados y estudiantes

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a la Ley 109 de 25 de noviembre de 2013, se dictó el marco regulatorio relativo al Sistema Metro de Transporte de Personas y se autorizó la creación de la empresa Metro de Panamá, S.A., como sociedad anónima con autonomía, autoridad, representatividad, capacidad técnica y administrativa suficiente, a cuyo cargo estará el Sistema Metro de Transporte de Personas y la regulación de todas las actividades propias de éste;

Que de acuerdo al artículo 55 de la citada Ley 109 de 2013, hasta que se conforme el Metro de Panamá, S.A, sus órganos de administración y se trasladen los recursos presupuestarios a ésta, la Secretaría del Metro de Panamá y su estructura se mantendrán con sus funciones, facultades y prerrogativas por el periodo de transición;

Que en virtud de lo anterior, el Metro de Panamá aún se encuentra en el periodo de transición señalado, y que conforme al numeral 14 del artículo 184 de la Constitución Política, son atribuciones que ejerce el Presidente de la República con la participación del Ministro respectivo, reglamentar las Leyes que lo requieran para su mejor cumplimiento;

Que de acuerdo a lo anterior, debe regularse los descuentos en el precio de la tarifa aplicable a los usuarios del servicio público del Metro de Panamá, que se encuentren en la condición de jubilado, pensionado, tercera edad, discapacitados y estudiantes, sin perjuicio de las adecuaciones e integraciones tarifarias que deban hacerse en el futuro; por lo que,

**DECRETA:**

**Artículo 1.** Todos los panameños o extranjeros residentes en el territorio nacional con cincuenta y cinco años (55) o más si son mujeres, con sesenta años (60) o más si son hombres, y los jubilados o pensionados por invalidez de menor edad, gozarán de un descuento equivalente al 30% del valor de la tarifa completa fijada por el uso de sistema de transporte público tipo Metro, según dispone la Ley 6 de 1987 y sus reformas.

Para hacerse acreedor a este beneficio, la parte interesada deberá previamente, tramitar una tarjeta personalizada para el uso del Metro de Panamá y así poder obtener el beneficio del descuento.

La Secretaría del Metro de Panamá, anunciará previamente en su página web y en otros medios de comunicación, la documentación que deben presentar, el costo de la tarjeta personalizada y los centros de atención especializados que se encuentran habilitados para tal fin.

**Artículo 2.** Todas las personas con discapacidad que se encuentren debidamente certificadas por la Secretaría Nacional de Discapacidad dentro del territorio nacional, sean panameñas, residentes permanentes, residentes temporales o no residentes, gozarán de un

descuento equivalente al 30% del valor de la tarifa completa fijada por el uso de sistema de transporte público tipo Metro, según dispone la Ley 134 de 2013.

Para hacerse acreedor a este beneficio, la parte interesada deberá previamente, tramitar una tarjeta personalizada para el uso del Metro de Panamá y así poder obtener el beneficio del descuento.

La Secretaría del Metro de Panamá, anunciará previamente en su página web y en otros medios de comunicación, la documentación que deben presentar, el costo de la tarjeta personalizada y los centros de atención especializados que se encuentran habilitados para tal fin.

**Artículo 3.** Los estudiantes hasta el nivel medio, gozarán de un descuento equivalente al 50% del valor de la tarifa completa fijada por el uso de sistema de transporte público tipo Metro, utilizando la tarjeta personalizada del Sistema de Metro Bus.

La tarifa para estudiantes, tendrá las siguientes restricciones:

- Solamente es válida en horarios de 5:00 a.m. hasta las 8:00 p.m. de lunes a viernes.
- No aplica en periodo de vacaciones escolares.
- No aplica en días de fiesta y duelo nacional.
- El descuento aplica hasta un máximo de dos viajes en un mismo día.

**Artículo 4.** La Unidad Policial del Metro (UPM), como se le denomina al Cuerpo Especial de Policía y/o los trabajadores asignados a la operación del Metro de Panamá debidamente identificados, pueden solicitar a los viajeros que estén haciendo uso de las tarjetas personalizadas, la cédula de identidad personal o cualquier otro documento para verificar la acreditación de la tarjeta y la condición del beneficio del descuento.

Cuando se acredite que un viajero utiliza un boleto personalizado que no es válido para el usuario o que ha sido manipulado o falsificado, se le aplicará la sanción que establece el Decreto Ejecutivo N.º261 de 4 de abril de 2014.

Cuando se trate de menores de edad, la sanción se aplicará a los padres o tutor.


**Artículo 5.** Los descuentos regulados en el presente Decreto Ejecutivo, en ningún caso serán acumulativos y se aplicará el descuento que sea más favorable al usuario.


**Artículo 6.** Este Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Numeral 14 del artículo 184 de la Constitución Política de la República de Panamá y la Ley 109 de 25 de noviembre de 2013.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Panamá, a los Trece (13) días del mes de Junio dos mil catorce (2014).

  
RICARDO MARTINELLI B.  
Presidente de la República

  
ROBERTO C. HENRÍQUEZ  
Ministro de la Presidencia

